



Constancia secretarial. Roldanillo, 13 de diciembre de 2022. A Despacho de la señora Juez este proceso ejecutivo, informándole que se encuentra vencido el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, sin la parte ejecutada presentara oposición alguna. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE  
Secretario

### **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

Roldanillo (Valle), trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2019-00168-00  
Proceso: Ejecutivo  
Demandante: Luz Carime Reyes Ayala  
Demandada: Isabel Padilla Osorio  
Auto: 2287

Revisada la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, la cual ascendió a la suma de \$39.574.029, con corte al 30 de noviembre de 2022, encuentra el Despacho que la misma se ajusta a la legalidad, amén que no fue objetada por la parte demandada, por lo que el Juzgado obrando conforme lo dispone el artículo 446-3 del C.G.P., impartirá su aprobación.

Entretanto y con relación a la solicitud de la parte actora de fijar fecha para remate, digno es mencionar que aunque los inmuebles de matrículas inmobiliarias 380-12663 y 380-40881, se encuentran debidamente embargados y secuestrados, aún no han sido avaluados, siendo éste requisito *sine qua non* para ordenar el remate de los mismos.

Por lo anterior, se requerirá a las partes para que presenten el avalúo de los bienes cautelados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

### **R E S U E L V E**

PRIMERO. APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, por valor total de \$39.574.029, con corte al 30 de noviembre de 2022.

SEGUNDO. NEGAR la solicitud de fijar fecha para remate, por lo indicado anteladamente.

TERCERO. REQUERIR a las partes para que presenten el avalúo de los bienes, conforme las reglas del artículo 444 del C.G.P.



## NOTIFÍQUESE

La Juez,

### MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO**  
SECRETARIA

Roldanillo, 14 DE DICIEMBRE DE 2022 Notificado por  
Anotación en Estado de la misma fecha.

**ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE**  
Secretario

Firmado Por:

**Magda Del Pilar Hurtado Gomez**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 001**

**Roldanillo - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5fe07c78d43f5670384ca4cba4c0bd904ebdd2198fa00d2b0b83db1f1a7dbd7**

Documento generado en 13/12/2022 05:37:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**